



GACETA N°: 9

FECHA DE PUBLICACIÓN: 06 DE ENERO DE 2025

APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023

Gaceta Municipal

Municipio de San Martín Huamelúlpam



SUMARIO

CODIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAMPÁG. 2

CODIGO DE ETICA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAMPÁG. 29



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CODIGO DE CONDUCTA



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
MARCO REFERENCIAL	4
ALCANCE	4
MARCO NORMATIVO	4
CAPITULO PRIMERO	
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO SEGUNDO	
CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS LEYES Y NORMAS	8
CAPÍTULO TERCERO	
USO DEL CARGO PÚBLICO	9
CAPÍTULO CUARTO	
USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS	10
CAPÍTULO QUINTO	
USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA	12
CAPÍTULO SEXTO	
CONFLICTO DE INTERESES.....	13
CAPÍTULO SÉPTIMO	
TOMA DE DECISIONES	14
CAPÍTULO OCTAVO	
ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA SOCIEDAD	15
CAPÍTULO NOVENO	
RELACIONES ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN	
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN HUAMELULPAM, OAXACA.....	16
CAPÍTULO DÉCIMO	
RELACIONES CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO	
FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL	17
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO	
RELACIONES CON LA SOCIEDAD	18
CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO	
SALUD Y SEGURIDAD	19
CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO	
DESARROLLO PERMANENTE E INTEGRAL	20



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CODIGO DE CONDUCTA



CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

SANCIONES 21

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

DIFUSION Y CAPACITACION 21

TRANSITORIOS 23



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CODIGO DE CONDUCTA

INTRODUCCIÓN



El presente Código de Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Tlaxiaco, Oaxaca, tiene como propósito establecer los principios, valores, normas y lineamientos éticos que deben regir la actuación de quienes desempeñan funciones públicas dentro del ámbito municipal, con el fin de garantizar un ejercicio responsable, honesto, eficiente y transparente del servicio público.

Este documento se sustenta en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, así como en los principios rectores del servicio público establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la legislación estatal y federal aplicable en la materia.

Reconociendo que los servidores públicos municipales son representantes directos del gobierno ante la ciudadanía, este Código busca fomentar una cultura de integridad institucional, consolidar la confianza ciudadana y fortalecer el buen gobierno, mediante el cumplimiento de deberes éticos y legales que orienten su conducta tanto en el ejercicio de sus funciones como en sus relaciones con la sociedad y con sus compañeros de trabajo.

El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento, ya sea de manera permanente, eventual, honorífica o por contrato, sin distinción de jerarquía, área o función, y constituye una herramienta de prevención, orientación y mejora continua en el actuar del servicio público municipal.

La adopción de este Código reafirma el compromiso del H. Ayuntamiento de San Martín Huamelúlpam con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, equidad, rendición de cuentas, responsabilidad y respeto a los derechos humanos, pilares fundamentales para el desarrollo armónico y sostenible del municipio



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CODIGO DE CONDUCTA

MARCO REFERENCIAL



Los objetivos del presente Código de conducta son:

- a) Establecer los principios éticos, valores y normas de comportamiento que deben observar las personas servidoras públicas municipales en el ejercicio de sus funciones, a fin de garantizar una actuación íntegra, transparente y responsable en beneficio de la ciudadanía.
- b) Fomentar una cultura de ética pública, prevenir conductas indebidas y fortalecer la confianza de la sociedad en el gobierno municipal. Asimismo, sirve como una guía práctica para orientar la toma de decisiones de las y los servidores públicos, asegurando que su desempeño se apegue a los principios de honestidad, respeto, responsabilidad, igualdad, transparencia y servicio a la comunidad.
- c) Contribuir al cumplimiento de las facultades y obligaciones contenidas en Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de San Martín Huamelúlpam, distrito de Tlaxiaco, Oaxaca; y demás legislación y normatividad aplicable en materia del comportamiento, responsabilidades y sanciones de los Servidores Públicos Municipales.

ALCANCE

El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas que ocupen un empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, sin importar el nivel jerárquico, modalidad de contratación o carácter del encargo (temporal, permanente, honorífico o de confianza).

MARCO NORMATIVO

Este Código se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Código Penal del Estado de Oaxaca.
- Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Martín Huamelúlpam.
- Normas internas del H. Ayuntamiento de San Martín Huamelúlpam.



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CODIGO DE CONDUCTA

- Demás disposiciones federales, estatales o municipales aplicables



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM, OAXACA.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código tendrá por objeto que todos los servidores públicos del Municipio San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, adopten todas y cada una de las conductas objeto del presente Código como una forma de trabajo y un estilo de vida, a efecto de dignificar el servicio público, fortalecer las instituciones del municipio, generar y construir la cultura de la legalidad y alcanzar el bienestar de la ciudadanía.

Artículo 2.- Para salvaguardar la legalidad, la honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el servicio público, independientemente a las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos laborales, tendrá que apegarse a las disposiciones conductuales que establece este Código.

Artículo 3.- Para efectos del presente Código se entenderá por:

Abstención: Decisión tomada por un servidor público para no realizar una conducta cuyos efectos sean contrarios a los principios que rigen el servicio público.

Acoso laboral: Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas. También es conocido con el término anglosajón mobbing. (Norma mexicana para la igualdad laboral entre hombres y mujeres).

Acoso sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. (Art. 13 párrafo segundo de la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Publicado en 2007).



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CODIGO DE CONDUCTA



Austeridad: Característica que denota el uso adecuado y moderado de los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las disposiciones aplicables.

Clima laboral: Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que componen la institución pública, privada o la organización, que influyen en la conducta, eficacia y eficiencia de las trabajadoras y trabajadores. (Norma mexicana para la igualdad laboral entre hombres y mujeres).

Compromiso: Obligación contraída.

Conciliación entre vida familiar y laboral: Refiere a la implementación de esquemas y mecanismos que permitan a los trabajadores, y a los empleadores, negociar horarios y espacios laborales de tal forma que se incrementen las probabilidades de compatibilidad entre las exigencias laborales y las familiares. (Norma mexicana para la igualdad laboral entre hombres y mujeres).

Cultura: Conjunto de conocimientos que permite a las personas desarrollar su juicio crítico respecto de situaciones específicas.

Diligencia: Cuidado en la ejecución de algún trabajo o encomienda.

Discriminación: Se entenderá por restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas". (Artículo 4° de la ley federal para prevenir y eliminar la discriminación).

Eficiencia: Capacidad de ejercer el servicio público, aprovechando los conocimientos, experiencia y recursos con los que se cuenta, con el propósito de lograr la satisfacción del ciudadano.

Equidad: Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva que debe prevalecer a favor de cualquier persona. Incluye como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

Facultades: Aptitud, poder o derecho para realizar alguna acción específica.

Honestidad: Característica de los servidores públicos que los distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen el servicio público.



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CODIGO DE CONDUCTA



Hostigamiento sexual: Es el ejercicio de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. (Art. 13 de la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Publicado en 2007).

Integridad: Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, la o el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

Justicia: Actuación que necesariamente se lleva a cabo en cumplimiento a las normas jurídicas inherentes a la función que se desempeña, con el propósito de aplicarlas de manera imparcial al caso concreto. Es obligación de cada servidor público conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

Legalidad: Actuación apegada al sistema jurídico mexicano.

Liderazgo: Capacidad de promover y aplicar valores y principios en la sociedad y en los lugares en los que desempeño su empleo, cargo y comisión, partiendo del ejemplo personal. El liderazgo también debe asumirse dentro de la institución pública correspondiente, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.

Normas: Reglas que deben observarse por los servidores públicos en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.

Orientar: Informar a una persona sobre el estado que guarda un trámite, asunto o negocio específico.

Obligación: Vínculo que impone la ejecución de una conducta o actividad específica.

Respeto: Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Transparencia: Permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CODIGO DE CONDUCTA



particulares establecidos por la ley. La transparencia en el servicio público también implica que la o el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Valores: Características que distinguen la actuación de los servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

CAPÍTULO SEGUNDO CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS LEYES Y NORMAS

Artículo 4.- Es compromiso y obligación de los servidores públicos conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, así como las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables, particularmente la correspondiente a las funciones que desempeño. En aquellos casos no contemplados por la Ley o donde exista espacio para la interpretación, deberán conducirse con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad.

Artículo 5.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los servidores públicos municipales, deberán:

I.- Realizar las siguientes acciones:

- a)** Conocer y aplicar la Ley y las normas reglamentarias y administrativas que regulan su empleo, cargo o comisión;
- b)** Realizar su trabajo con estricto apego a la Ley, el presente Código de Conducta y a las normas reglamentarias y administrativas que correspondan;
- c)** Presentar puntualmente y con veracidad, su declaración patrimonial;
- d)** Apegarse con transparencia e integridad a las normas y procedimientos que se elaboran en la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca y no las aprovechará ni interpretará para buscar un beneficio personal, familiar o para beneficiar o perjudicar a un tercero;
- e)** Conducirse con objetividad e imparcialidad, por lo que en ningún momento buscará aplicar la normatividad para obtener un beneficio personal o de algún familiar, así como para beneficiar o perjudicar a un tercero.

II.- Deberá abstenerse de:

- a)** Impulsar y elaborar normas y procedimientos en la Administración Pública del San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, que propicien interpretaciones discretionales que afecten el desempeño y la eficiencia de otras áreas y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal; que



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CODIGO DE CONDUCTA



pretanden justificar su trabajo o la creación de empleos, cargos o comisiones innecesarios para el cumplimiento de la misión de la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam.

CAPÍTULO TERCERO USO DEL CARGO PÚBLICO

Artículo 6.- Es obligación abstenerse de utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales o de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier otra índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros, ya que de lo contrario estaría afectando la confianza de la sociedad en la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca y en sus servidores públicos.

Artículo 7.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los servidores públicos municipales, deberán:

I.- Realizar las siguientes acciones:

- a) Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de este;
- b) Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos, los mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;
- c) Actuar siempre con transparencia, entendiéndola como un pacto de honestidad y honradez que realizan los servidores públicos con la ciudadanía;
- d) Orientar su trabajo en la búsqueda de la misión de la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, aportando el máximo de su capacidad, conocimientos y esfuerzo;
- e) Cumplir de manera responsable con las obligaciones y facultades inherentes a su empleo, cargo o comisión y el desempeño de sus funciones, lo hará dentro de los plazos y conforme a los procedimientos previstos en la normatividad aplicable;
- f) Atender con diligencia, respeto e imparcialidad a todas las personas que requieran su servicio público, sin considerar ningún tipo de presión y sin distinción por razones de sexo, edad, origen social o étnico, nacionalidad, preferencia sexual o afiliación política o religiosa;
- g) Cumplir el horario de entrada y salida, así como el horario de comida que me sea asignado;



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CODIGO DE CONDUCTA



- h) Conduciré de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

II.- Deberá abstenerse de:

- a) Solicitar o aceptar, personalmente o a través de otra persona, dinero, regalos, favores sexuales o cualquier otra compensación a cambio de otorgar información, agilizar o autorizar algún trámite, licencia, permiso o bien para asignar un contrato;
- b) Identificarse con un cargo distinto al que detenta y de acreditarse con títulos o grados académicos cuando no haya concluido los estudios correspondientes y satisfecho los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables en la materia;
- c) Influir en decisiones de otros servidores públicos, para lograr un beneficio personal, familiar o para terceros;
- d) Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias, hostigamiento, acoso sexual o cualquier tipo de maltrato en contra de sus compañeros o ciudadanos que acusa a realizar algún trámite.

CAPÍTULO CUARTO USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Artículo 8.- Se compromete a que los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros de la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, deban ser utilizados únicamente para cumplir con su misión, adoptando criterios de racionalidad y ahorro.

Artículo 9.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los servidores públicos municipales, deberán:

I.- Realizar las siguientes acciones:

- a) Usar y asignar en forma transparente, equitativa e imparcial y bajo los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro, los recursos humanos, materiales y financieros, para que el trabajo, tareas e instrucciones que sean encomendadas se realicen de manera eficiente, utilizándolos responsablemente para el cumplimiento de la misión de la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca;
- b) Utilizar las instalaciones o áreas comunes de la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca (auditorio, salas de juntas, salas de capacitación, entre otras.), para cuestiones estrictamente laborales, respetando los tiempos asignados;



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CODIGO DE CONDUCTA



- c) Realizar en forma oportuna, la comprobación de los recursos financieros que le proporcionen, ya sea para cumplir una comisión oficial o para efectuar alguna contratación, observando la normatividad aplicable;
- d) Efectuar con diligencia y cuando corresponda, los actos relativos a la entrega recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tenga asignados;
- e) Mantener actualizados y debidamente registrados, clasificados y ordenados los documentos y sistemas de archivo que utilice durante el desempeño de su cargo; ya sea en formato digital o físico, según la normatividad y metodología aplicable;
- f) Utilizar con moderación los servicios de teléfono, fax y correo electrónico, evitando usarlos para asuntos personales y sin autorización; de hacerlo, cubrirá oportunamente y con recursos propios todas las llamadas a teléfonos celulares y de larga distancia que hayan sido realizadas, o en su defecto sean descontados de su salario;
- g) Atender y responder oportunamente y con seriedad las encuestas de la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, encaminadas a mejorar los servicios internos y del clima laboral;
- h) Utilizar preferentemente los medios electrónicos establecidos para comunicarse con otras áreas, evitando, en la medida de lo posible, generar oficios y papeleo innecesario;
- i) Respetar la política de seguridad informática establecida en la institución, absteniéndome de instalar en los equipos de cómputo asignados sin las autorizaciones correspondientes, programas o aplicaciones que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades laborales, así como de reproducir o copiar programas desarrollados por la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca o el gobierno federal.

II.- Deberá abstenerse de:

- a) Utilizar el servicio de copiado para asuntos personales;
- b) Retirar de las instalaciones de la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, los bienes que le sean proporcionados para el desempeño de sus funciones, salvo en aquellos casos en que las actividades inherentes a su cargo, empleo o comisión así lo requieran;
- c) Utilizar los recursos humanos, financieros o materiales de la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, para favorecer o perjudicar a algún partido político o bien de solicitar o exigir la colaboración de sus compañeras y compañeros para dicho propósito;
- d) Hacer mal uso del equipo de oficina, parque vehicular y en general de los bienes de la Administración Pública del Municipio de San Martín



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CODIGO DE CONDUCTA



Huamelúlpam, Oaxaca, reportando cualquier falla que presenten y de la que tenga conocimiento;

- e) Utilizar los servicios contratados por la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, para fines personales o para beneficiarse económicamente;
- f) Utilizar, compartir, alterar u ocultar información de la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, para obtener beneficios económicos o de cualquier índole o bien, para favorecer o perjudicar a un tercero.

CAPÍTULO QUINTO

USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA

Artículo 10.- El compromiso es ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la información pública que genera la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, siempre que ésta no se encuentre clasificada en términos de las disposiciones normativas aplicables a la materia; así como proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados y unidades administrativas de la administración pública municipal, reservada o confidencial por razones legales en cumplimiento de la ley general de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 11.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los servidores públicos municipales, deberán:

I.- Realizar las siguientes acciones:

- a) Proporcionar información pública de manera equitativa, sin criterios discretionarios, excepto aquella información clasificada acorde a cuando se justifique la reserva o confidencialidad y utilizando para ello los procedimientos establecidos en la ley, previa autorización y disposiciones normativas aplicables a la materia;
- b) Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna solicitada por la unidad de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- c) Garantizar la organización y conservación de los documentos y archivos a su cargo, con el objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales y la transparencia, en consideración a las disposiciones normativas aplicables;
- d) Cuidar la información a su cargo, impidiendo o evitando la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma;



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CODIGO DE CONDUCTA



- e) Mantener actualizada la información relativa a trámites y servicios, obligaciones de transparencia comunes y especiales; así como proporcionar los usuarios oportunamente;
- f) Propiciar el cumplimiento de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y demás disposiciones normativas aplicables, con el propósito de que la información correspondiente a su área de trabajo se encuentre permanentemente actualizada, solicitando la intervención de las instancias competentes;
- g) Proporcionar la información que genera la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, a los medios de comunicación, cuando se requiera y por conducto del área encargada de Comunicación Social, con excepción de aquella que se encuentre clasificada en las distinciones normativas aplicables a la materia, como reservada o confidencial;
- h) Difundir, mediante los conductos internos correspondientes, la información que necesite conocer el personal de la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, para el logro de los objetivos institucionales y el mejor desempeño de sus cargos públicos, con el propósito de lograr una cultura y un clima organizacional, sanos, transparentes y eficientes.

II.- Deberá abstenerse de:

- a) Ocultar los registros y demás información interna de la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, relacionada con el ejercicio de los recursos financieros, con la finalidad de propiciar la transparencia y la rendición de cuentas o bien, para pretender obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole;
- b) Utilizar, compartir u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias de la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.
- c) Sustraer, divulgar, alterar, usar total o parcialmente y de manera indebida datos personales que se encuentran bajo su custodia o a los cuales tenga acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión.

CAPÍTULO SEXTO CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 12.- Evitar las situaciones en las que los intereses personales que entren en conflicto con los intereses de la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, o de terceros. Cualquier situación en la que exista la



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CODIGO DE CONDUCTA



posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que me corresponden por mi empleo, cargo o comisión, representa potencialmente un conflicto de intereses.

Artículo 13.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los servidores públicos municipales, deberán:

I.- Realizar las siguientes acciones:

- a) Actuar con honradez y con apego a la Ley y a las normas reglamentarias y administrativas en las relaciones con proveedores y contratistas de la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca;
- b) Informar a su jefe inmediato de aquellos asuntos en los que pueda presentarse el conflicto de intereses.

II.- Deberá abstenerse de:

- a) Intervenir, con motivo del empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar un beneficio personal, para su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios;
- b) Involucrarse en situaciones que puedan representar un conflicto entre mis intereses personales y los intereses de la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca;
- c) Evitar situaciones para obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que le corresponden por su empleo, cargo o comisión;
- d) Aceptar regalos o estímulos que pretendan influir en las decisiones como servidor público en la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam Oaxaca en perjuicio de la gestión pública.

CAPÍTULO SÉPTIMO TOMA DE DECISIONES

Artículo 14.- Será compromiso que todas las decisiones que tome como servidor, sin importar empleo, cargo o comisión estén apegadas a la Ley y a los valores contenidos en este Código.

Artículo 15.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los servidores públicos municipales, deberán:



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CODIGO DE CONDUCTA



I.- Realizar las siguientes acciones:

- a)** Actuar siempre al tomar decisiones, con honestidad, congruencia, transparencia, justicia, imparcialidad y equidad, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales y anteponiendo siempre el interés público a los intereses particulares;
- b)** Proponer, a sus colaboradores, ideas, estrategias e iniciativas, que coadyuven a mejorar el funcionamiento de su área de trabajo y de la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, en su conjunto, propiciando de igual modo su participación en la toma de decisiones;
- c)** Consultar previamente con el personal de mando, iniciativas o decisiones importantes y que tengan un impacto en el área de trabajo.

II.- Deberá abstenerse de:

- a)** Tomar decisiones que tengan por objeto conceder privilegios indebidos en favor de persona alguna.

CAPÍTULO OCTAVO

ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA SOCIEDAD

Artículo 16.- Promover una cultura responsable que propicie la presentación de quejas y denuncias. En las áreas en las que se ofrece atención a la ciudadanía, atender, dar seguimiento y respuesta oportuna e imparcial a todas las quejas y denuncias.

Artículo 17.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los servidores públicos municipales, deberán:

I.- Realizar las siguientes acciones:

- a)** Promover una cultura responsable que propicie la presentación de quejas y denuncias por parte de la ciudadanía, así como de los propios servidores públicos;
- b)** Brindar, cuando se solicite y a través de los mecanismos institucionales establecidos, la orientación e información necesarias a los ciudadanos y servidores públicos que acuden a la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam Oaxaca, para presentar una queja o denuncia;
- c)** Atender con diligencia y prontitud los requerimientos que se formulen con motivo de las quejas y denuncias presentadas ante la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca;



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CODIGO DE CONDUCTA



- d) Atender, en el marco de sus atribuciones y con estricta confidencialidad, todas las quejas o denuncias presentadas ante la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca;
- e) Canalizar adecuadamente las quejas y denuncias a las áreas competentes para su debida atención.

II.- Deberá abstenerse de:

- a) Realizar acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o de los propios servidores públicos tendientes a evitar su tramitación y seguimiento oportuno;
- b) Utilizar las quejas y denuncias presentadas por los servidores públicos de esta dependencia o de otras instituciones públicas, con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada;
- c) Generar falsas expectativas sobre el alcance de una queja o denuncia.

CAPÍTULO NOVENO

RELACIONES ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELULPAM, OAXACA

Artículo 18.- Los cargos públicos en la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato entre servidores públicos debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en diferenciaciones jerárquicas.

Artículo 19.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los servidores públicos municipales, deberán:

I.- Realizar las siguientes acciones:

- a) Ofrecer a sus compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía, la equidad y puntualidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo;
- b) Respetar la libre manifestación de las ideas de sus compañeros, tomando en consideración las quejas que formulen o problemas de orden personal;
- c) Proporcionar la información, asesoría u orientación que requieran los compañeros para la realización oportuna del trabajo bajo su responsabilidad, particularmente al personal de nuevo ingreso a la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, con el objeto de contribuir con su buen desempeño;
- d) Observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de compañeros, así como de los bienes de la institución;



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CODIGO DE CONDUCTA



- e) Comunicar ante las instancias competentes, las faltas a la Ley, a este Código de Conducta cometidas por otros servidores públicos y de los cuales tenga conocimiento, aportando, en su caso, elementos probatorios suficientes.

II.- Deberá abstenerse de:

- a) Checar el registro de entrada y salida de otro compañero con el fin de cubrir sus faltas o retardos;
- b) Propagar rumores o comentarios que lesionen la integridad moral y la reputación de compañeros o superiores y respetar en todo momento la privacidad y los derechos de los demás servidores públicos;
- c) Utilizar la posición, jerarquía o nivel de competencia en perjuicio de sus compañeros, así como para faltarles al respeto, hostigarlos o acosarlos sexualmente o laboralmente, amenazarlos o bien, para otorgar tratos preferenciales o discriminatorios.

CAPÍTULO DÉCIMO

RELACIONES CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL

Artículo 20.- Ofrecer a servidores públicos de otras dependencias y entidades del gobierno federal, estatal y municipal, el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, privilegiando en su trabajo la prevención antes que a la observación y sanción.

Artículo 21.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los servidores públicos municipales, deberán:

I.- Realizar las siguientes acciones:

- a) Respetar las formas y los conductos autorizados para conducir las relaciones institucionales con otras instancias de gobierno e incluso con otros poderes de carácter federal, estatal o municipal;
- b) Proporcionar a los servidores públicos de otras instancias gubernamentales el apoyo y la información que requieran con cordialidad, imparcialidad, eficiencia y oportunidad;
- c) Brindar un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a los servidores públicos de otras dependencias o entidades de gobierno, federal, estatal y municipal, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación;
- d) Utilizar la información que proporcionen otras instancias gubernamentales únicamente para las funciones propias de la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca.



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CODIGO DE CONDUCTA



II.- Deberá abstenerse de:

- a) Realizar traslados innecesarios y utilizar preferentemente los medios electrónicos o telefónicos para la comunicación con otras dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como las de la iniciativa privada que se deriven del desempeño de la función a su cargo;
- b) Inhibir la actuación de los servidores públicos de otras dependencias y entidades de gobierno, mediante la ostentación de su empleo, cargo o comisión.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

RELACIONES CON LA SOCIEDAD

Artículo 22.- Ofrecer a la sociedad en general un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio. Asimismo, practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de sus acciones, así como de colaboración y participación en favor de la sociedad.

Artículo 23.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los servidores públicos municipales, deberán:

I.- Realizar las siguientes acciones:

- a) Buscar que las acciones y actitudes brinden a la sociedad, confianza y credibilidad en la Administración Pública del Municipio San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, con el objeto de lograr su participación en la prevención, detección y sanción de conductas irregulares de los servidores públicos, en favor de la transparencia y el combate a la corrupción;
- b) Orientar a cualquier persona con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, desterrando toda actitud de prepotencia e insensibilidad;
- c) Ser congruente en la conducta diaria con los principios y valores que establece el presente Código;
- d) Propiciar a través de los conductos apropiados, la vinculación de la sociedad con la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca y particularmente en acciones de transparencia;
- e) Atender con equidad e imparcialidad a los ciudadanos, sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial generosidad y solidaridad a las personas de la tercera edad, a los niños, así como a las personas con discapacidad y a los integrantes de las etnias que forman parte de nuestra identidad nacional;



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CODIGO DE CONDUCTA



- f) Buscar tener siempre una imagen personal y del área de trabajo, digna y agradable a los demás.

II.- Deberá abstenerse de:

- a) Afectar los intereses de terceros por las actividades cotidianas de la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, cuando proporcionen la atención o servicios que le corresponda en función de su empleo, cargo o comisión;
- b) Privilegiar la prestación de los servicios que se le soliciten, sobre sus intereses personales.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO SALUD Y SEGURIDAD

Artículo 24.- Desarrollar acciones de protección al medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo su salud, su seguridad y la de sus compañeros.

Artículo 25.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los servidores públicos municipales, deberán:

I.- Realizar las siguientes acciones:

- a) Atender invariablemente y sin excepción, las disposiciones relacionadas con el consumo del tabaco, sustancias tóxicas y estupefacientes;
- b) Colaborar en lo que se indique, para facilitar la realización de las acciones de protección civil y de fumigación, cumpliendo, además, con las disposiciones y recomendaciones de uso y seguridad de las instalaciones de la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, incluyendo las relativas al acceso a los inmuebles.
- c) Cuidar de la salud y seguridad, evitando todo acto peligroso, inseguro o nocivo que ponga en riesgo su integridad o la de los compañeros;
- d) Mantener el lugar de trabajo, así como los sanitarios limpios y seguros, evitando la instalación de aparatos eléctricos o accesorios que generen algún riesgo o incendio;
- e) Utilizar razonablemente el agua, el papel y la energía eléctrica de la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, apagando la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen y reportar cualquier falla o desperfecto de la que tenga conocimiento;
- f) Atender las disposiciones relativas a la prevención de riesgos de trabajo;



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CODIGO DE CONDUCTA



- g) Respetar los espacios de estacionamiento destinados exclusivamente para personas con discapacidad, mujeres embarazadas, personas de la tercera edad y los que designe como restringidos.

II.- Deberá abstenerse de:

- a) Comer en los lugares de trabajo para evitar la propagación de malos olores y plagas nocivas;
- b) Obstruir la circulación de los vehículos en áreas de estacionamiento y utilizar adecuadamente el lugar asignado.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DESARROLLO PERMANENTE E INTEGRAL

Artículo 26.- Buscar de manera permanente la actualización de conocimientos, técnicas, habilidades y formación profesional, del personal a su cargo a través de la capacitación para el mejoramiento de su desempeño.

Artículo 27.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los servidores públicos municipales, deberán:

I.- Realizar las siguientes acciones:

- a) Cumplir con los términos y requisitos establecidos por la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, las Condiciones Generales de Trabajo y atender los programas de capacitación respectivos;
- b) Evaluar el desempeño de los servidores públicos que le corresponda, en forma honesta, imparcial y con respeto;
- c) Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva la Administración Pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, y otras instituciones y demostrar disposición para lograr la mejora continua en el desempeño, siempre y cuando no se afecten las actividades propias del empleo, cargo o comisión;
- d) Buscar la actualización constante en lo relativo a las funciones y materia de trabajo, con el propósito de desempeñarlas con calidad y efectividad;
- e) Otorgar al personal a su cargo las facilidades necesarias para que se capaciten profesionalmente, procurando su legítima promoción laboral;
- f) Respetar la promoción laboral de las mujeres, sin condicionar su contratación o permanencia laboral por razones de maternidad.

II.- Deberá abstenerse de:



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CODIGO DE CONDUCTA



- a) Obstaculizar o impedir la participación de los servidores públicos bajo la coordinación, en los concursos para ocupar una plaza vacante al interior de la dependencia que laboro o en las demás unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO SANCIONES

Artículo 28.- El cumplimiento del presente Código de Conducta es obligatorio para todas las personas servidoras públicas del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca. Su inobservancia será considerada como una falta administrativa que puede derivar en sanciones conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Martín Huamelúlpam, y demás normatividad aplicable.

Artículo 29.- Las sanciones se aplicarán mediante un procedimiento administrativo que garantice el derecho de audiencia, defensa y presunción de inocencia del servidor público involucrado.

La investigación y resolución estarán a cargo del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses del Municipio de San Martín Huamelúlpam, o en su defecto el Órgano Interno de Control Municipal.

En los casos graves, se dará vista a la Fiscalía Anticorrupción del Estado o a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Artículo 30.- Para determinar la sanción correspondiente se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La gravedad de la conducta.
- b) La intención del acto o negligencia.
- c) El daño causado al interés público o al Ayuntamiento.
- d) El beneficio obtenido por el servidor público o terceros.
- e) La reincidencia o habitualidad de la conducta.
- f) La jerarquía del cargo y la responsabilidad institucional del infractor.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

Artículo 31.- Es competencia del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses del Municipio de San Martín Huamelúlpam difundir entre los servidores



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CODIGO DE CONDUCTA



públicos y con los terceros relacionados con el H. Ayuntamiento el presente Código de Conducta, por los medios que resulten idóneos considerando los siguientes:

- a) Carteles expuestos en lugares estratégicos.
- b) Trípticos y folletos.
- c) Correo electrónico.
- d) Línea Telefónica.
- e) Página web oficial
- f) Gaceta Municipal.
- g) Otros Medios Idóneos

Artículo 32.- Compete al Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses del Municipio de San Martín Huamelúlpam, la capacitación de los servidores públicos y terceros que deban someterse al presente código a través de cursos, talleres, charlas y actividades de formación sobre:

- a) Principios y valores del servicio público.
- b) Prevención de la corrupción y conflictos de interés.
- c) Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación.
- d) Prevención de la violencia de género y acoso laboral.
- e) Uso correcto de recursos públicos, redes sociales y trato con la ciudadanía.

La participación en dichas actividades será obligatoria para todo el personal, sin importar su nivel jerárquico o tipo de contratación.

Artículo 33.- La aplicación del Código de Conducta será evaluada de forma periódica, considerando los resultados de las capacitaciones, denuncias recibidas y cumplimiento de los principios éticos.

A partir de estas evaluaciones, se podrán generar recomendaciones y propuestas de mejora al Código, fomentando su actualización y fortalecimiento.

Artículo 34.- Todas las personas servidoras públicas deberán firmar una Carta Compromiso Ético, en la que declaren conocer, aceptar y comprometerse a cumplir con los contenidos del Código de Conducta.

Esta carta formará parte de su expediente laboral y podrá ser considerada en procedimientos de evaluación, promoción o responsabilidad administrativa.



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CODIGO DE CONDUCTA



TRANSITORIOS

Primero.- El Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca.

Segundo.- Instrúyase a los servidores públicos municipales, respecto al conocimiento y ejercicio del Código objeto del presente acuerdo.

Tercero.- En todo lo no previsto en el presente Código, se estará a lo dispuesto en el la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
“SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM, TLAXIACO, OAXACA.
2023-2025



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, PARA LA APROBACIÓN
DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CODIGO DE CONDUCTA DEL
MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM, OAXACA.

En el Municipio de San Martín Huamelúlpam, Distrito de Tlaxiaco, del Estado de Oaxaca, siendo las diecisésis horas del día 02 de enero del año dos mil veinticinco, con fundamento, en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43 fracción I, 45, 46 fracción II, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; reunidos en el salón de sesiones del Palacio Municipal ubicado en Palacio Municipal, sin número, C.P. 69815, de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, con la finalidad de llevar a cabo la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, presidiendo la sesión el C. René Reyes López, Presidente Municipal Constitucional y estando presentes los CC. Reyna Santiago Santiago, Síndica Municipal; Octaviano Bernabé Pérez, Regidor de Hacienda; Rufina Vásquez Santiago, Regidora de Educación y Salud; Javet Pablo Pablo, Regidor de Obras y Ecología; Eliseo Ramírez Bautista, Regidor de Agua Potable y Alcantarillado; Concejales integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, a efecto de dar lectura, analizar, discutir y en su caso, aprobar y autoriza el acuerdo por el que se emite el Código de Conducta del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca; se levanta la presente, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - PASE DE LISTA.

SEGUNDO. - DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL DE LA SESIÓN.

TERCERO. - INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.

CUARTO. - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

QUINTO. - APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CODIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM, OAXACA.

SEXTO. - ACUERDOS.

SEPTIMO. - CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Para dar inicio al desahogo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el C. René Reyes López, Presidente Municipal Constitucional, gira instrucciones a la Secretaría Municipal, para llevar a cabo el desarrollo de la presente, conforme lo dispone el artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, procediendo como sigue:

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. - PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. En uso de la palabra, la ciudadana Laura Alejandra Hernández Bernabé, Secretaria Municipal realiza el pase de lista, encontrándose presentes seis concejales de seis. Acto seguido el Ciudadano René



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
“SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM, TLAXIACO, OAXACA,
2023-2025



Reyes López, Presidente Municipal Constitucional instruye a la Secretaría Municipal, continue con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. - DECLARATORIA DEL QUÓRUM. En uso de la palabra la ciudadana Laura Alejandra Hernández Bernabé, Secretaria Municipal comunica al Presidente Municipal Constitucional, que existe Quorum legal para la celebración de la sesión extraordinaria de cabildo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TERCERO. - INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. Continuando con el punto del orden del día, en uso de la voz, el Presidente Municipal Constitucional manifiesta “existiendo el quórum legal, se declara abierta la presente sesión extraordinaria de cabildo, por lo que siendo las diecisésis horas con quince minutos de este mismo día, declaro formalmente instalada la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Martín Huamelúlpam, distrito de Tlaxiaco, Oaxaca y validos todos los acuerdos que en esta emanen” Por lo que se instruye a la Secretaría Municipal, continue con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

CUARTO. - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Inmediatamente, la Secretaría del Ayuntamiento, ciudadana Laura Alejandra Hernández Bernabé, dijo “habiéndose declarado formalmente abierta la sesión extraordinaria de cabildo de la presente fecha, con fundamento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, presento el proyecto del orden del día al que se sujetara esta sesión de fecha dos de enero de dos mil veinticinco”. Por lo que una vez leído el proyecto del orden del día enunciando el preámbulo de la presente acta, el mismo ES APROBADO por unanimidad en votación económica de las y los concejales presentes en la sesión de Cabildo.

QUINTO: APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CODIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM, OAXACA.

La Secretaría Municipal cede la palabra al C. Rene Reyes López, Presidente Municipal, para continuar con el siguiente punto del Orden del Día, donde comenta al Cabildo de la importancia de contar con un código de conducta ya que es un documento que orienta el comportamiento de todos los servidores públicos del Ayuntamiento. Su principal objetivo es promover una actuación honesta, responsable y respetuosa, tanto en el trabajo diario como en la atención a la ciudadanía; por lo que pide a los integrantes del Honorable Cabildo, someter a

APROBACIÓN DEL CODIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM, OAXACA, PARA EL PERÍODO 2023-2025, esto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 Párrafo Segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, “deberán expedir por el Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones previstas en la fracción I, del artículo 43, el reglamento interior del mismo, el reglamento del Cabildo, los manuales de procedimientos, así como las

REGIDURÍA DE
AGUA POTABLE
Mpio. San Martín
Huamelúlpam,
Dto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Martín
Huamelúlpam,
Dto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025

REGIDURÍA
DE EDUCACIÓN
Mpio. San Martín
Huamelúlpam,
Dto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
"SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM, TLAXIACO, OAXACA.
2023-2025



demás disposiciones legales y administrativas necesarias para su buena organización y funcionamiento".

Por consiguiente y después de haber expuesto el tema, la Secretaria Municipal, C. Laura Alejandra Hernández Bernabé, procede a someter a consideración de los integrantes del H. Cabildo Municipal, la **APROBACIÓN DEL CODIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM, OAXACA, PARA EL PERIODO 2023-2025**, posteriormente pide a los integrantes del Honorable Cabildo, levantar la mano para manifestar su consentimiento.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Martín Huamelúlpam, Dto. Tlaxiaco, Oax. 2023-2025

Una vez expuesto, analizado y discutido el presente tema de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, por unanimidad se toman los siguientes:

SEXTO. – ACUERDOS.

ACUERDO ÚNICO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CODIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM, OAXACA, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 02 DE ENERO DE 2025 HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

REGIDURÍA DE HACIENDA

Mpio. San Martín Huamelúlpam, Dto. Tlaxiaco, Oax. 2023-2025

SEPTIMO. - CLAUSURA DE LA SESIÓN: Una vez tomados los acuerdos del Orden del día, el ciudadano Rene Reyes López, en su carácter de Presidente Municipal de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, refiere que, si no hay otro asunto que tratar, declara clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día, mes y año de su inicio.

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN

Mpio. San Martín Huamelúlpam, Dto. Tlaxiaco, Oax. 2023-2025

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM, OAXACA
2023-2025**

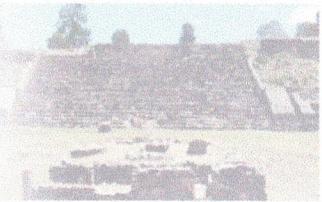


PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Martín Huamelúlpam, Dto. Tlaxiaco, Oax. 2023-2025

RENE REYES LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
“SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM, TLAXIACO, OAXACA.
2023-2025



C. REYNA SANTIAGO SANTIAGO
SINDICA MUNICIPAL



Mpio. San Martín
Huamelúlpam,
Dtto. Tlaxiaco, Oax
2023-2025

REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Martín
Huamelúlpam,
Dtto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2026

C. OCTAVIANO BERNABE PEREZ
REGIDOR DE HACIENDA

REGIDURÍA
DE EDUCACIÓN
C. RUFINA VÁSQUEZ SANTIAGO
REGIDORA DE EDUCACIÓN Y SALUD
Mpio. San Martín
Huamelúlpam,
Dtto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025



C. ELISEO RAMÍREZ BAUTISTA
REGIDOR DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO

REGIDURÍA DE
AGUA POTABLE

Mpio. San Martín
Huamelúlpam,
Dtto. Tlaxiaco, Oax
2023-2025

C. JAVET PABLO PABLO
REGIDOR DE OBRAS Y ECOLOGIA

C. LAURA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
BERNABÉ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

Doy fe,
En términos del artículo 92 fracción IV
De la Ley Orgánica Municipal para el Estado
de Oaxaca.



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CÓDIGO DE ÉTICA



CONTENIDO

INTRODUCCION	2
CAPITULO PRIMERO	
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO SEGUNDO	
DE LOS PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO	3
CAPÍTULO TERCERO	
DE LA MISIÓN Y VISIÓN	4
CAPÍTULO CUARTO	
DE LO VALORES INSTITUCIONALES	4
CAPÍTULO QUINTO	
DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	5
CAPÍTULO SEXTO	
DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	5
CAPÍTULO SÉPTIMO	
DE LAS VIRTUDES DE LAS Y DE LOS SERVIDORES	6
PÚBLICOS MUNICIPALES	6
CAPÍTULO OCTAVO	
REGLAS DE INTEGRIDAD	7
CAPITULO NOVENO	
DE LA OBLIGATORIEDAD	17
CAPÍTULO DECIMO	
MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD	18
CAPÍTULO DECIMO PRIMERO	
DEL COMITÉ DE ETICA E INTEGRIDAD	19
TRANSITORIOS	23



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CÓDIGO DE ÉTICA



INTRODUCCION

El presente Código de Ética tiene como finalidad establecer los principios, valores y normas de conducta que deben regir el actuar de todos los servidores públicos del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, para fortalecer la confianza ciudadana, promover una administración honesta, responsable y transparente, y garantizar el respeto a los derechos humanos y la cultura comunitaria.

Este documento es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del Ayuntamiento, incluyendo autoridades electas, personal administrativo, auxiliares y demás colaboradores municipales.

En cumplimiento de lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; la Ley Orgánica Municipal; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y demás normatividad aplicable, así como en virtud de los principios de legalidad, honradez, transparencia, eficiencia, eficacia, profesionalismo y responsabilidad, se expide el presente Código de Ética para normar el comportamiento de todas las personas servidoras públicas del Municipio de San Martín Huamelúlpam.



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CÓDIGO DE ÉTICA



CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM, OAXACA.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Código de Ética es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca.

Artículo 2.- El Código de Ética tiene por objeto orientar la actuación de las y los servidores públicos del Ayuntamiento, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.

Artículo 3.- Para efectos de este Código de Ética, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Huamelúlpam;
- II. **Código:** Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Huamelúlpam;
- III. **Servidor Público(a):** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones;
- IV. **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana;
- V. **Valores:** Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano; y
- VI. **Virtudes:** Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO

Artículo 4.- En materia de ética, de manera enunciativa más no limitativa, los principios de BUEN GOBIERNO son:

- I. Actuar con integridad en el servicio público.
- II. Ser ejemplo de congruencia y probidad en la toma de decisiones.
- III. Tratar con dignidad y respeto a la ciudadanía.



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CÓDIGO DE ÉTICA



- IV. Ejercer con honestidad los cargos públicos, sin favorecer intereses personales, familiares o de grupo.
- V. Manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos.
- VI. Trabajar en equipo en base a resultados y evaluar el desempeño.
- VII. Potenciar el bienestar ciudadano innovando la forma de brindar los servicios.
- VIII. Impulsar el progreso de la ciudad a través de la gestión pública eficaz y efectiva.
- IX. Salvaguardar la información de carácter confidencial y evitar un mal uso de la misma.
- X. Fomentar un clima laboral libre de actos discriminatorios de pensamiento, género, creencia o de grupo.
- XI. Rechazar gratificaciones económicas u obsequios de terceros para evitar cualquier tipo de conflicto de interés.
- XII. Desempeñar la función pública con transparencia y erradicar todo acto de corrupción.

CAPÍTULO TERCERO DE LA MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 5.- La misión del Ayuntamiento del Municipio de San Martín Huamelúlpam: Dar atención a las necesidades colectivas de la ciudadanía, combatiendo los factores que propician el rezago de la población, mediante un gobierno honesto y con la participación ciudadana, políticas públicas de bienestar social, incluyentes y equitativas que detonen el desarrollo social, económico y cultural del municipio, mejorando la calidad de vida de la población.

Artículo 6.- La visión del Ayuntamiento del Municipio de San Martín Huamelúlpam: Ser un gobierno social, abierto, participativo e incluyente, comprometido con la seguridad, la eficiencia y el manejo transparente de los recursos públicos que genere confianza en los ciudadanos, así que cuente con la infraestructura pública necesaria para reducir los rezagos en salud, educación y servicios públicos con instituciones más sólidas que promuevan la integridad de la población

CAPÍTULO CUARTO DE LO VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 7.- Los valores del Ayuntamiento:

- I. **Respeto:** Reconocemos y valoramos a las personas con diversidad de pensamiento para juntos construir un mejor futuro.



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CÓDIGO DE ÉTICA



- II. **Participación:** Creemos en el diálogo como única forma de propiciar la colaboración entre el gobierno municipal y la sociedad.
- III. **Apertura:** Promovemos la escucha activa y consideramos a todas las voces con el propósito de conciliar ideas y dar soluciones.
- IV. **Actitud:** Desempeñar la labor pública con ánimo positivo ante los retos de la comunidad.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Artículo 8.- De manera complementaria, las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones los principios institucionales siguientes:

- I. **Bien Común:** Ejecutar la función pública a satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.
- II. **Integridad:** Desempeñar la función pública, de manera honesta, recta, proba, responsable y transparente.
- III. **Justicia:** Apegar el actuar del servicio público a las normas jurídicas, a fin de brindar a cada ciudadano(a) lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y a las leyes vigentes.
- IV. **Rendición de Cuentas:** Dar cuenta y justificar las acciones del quehacer gubernamental, así como responder por acciones u omisiones en que se incurra en el ejercicio del servicio público.
- V. **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la salud, cultura ecológica y del medio ambiente de nuestro municipio, procurando siempre que se refleje en sus decisiones y actos.
- VI. **Igualdad:** Prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlas, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.
- VII. **Liderazgo:** Promover los valores y principios en el ámbito de trabajo y con ejemplo, hacia la sociedad, al aplicar cabalmente en el desempeño de su empleo, cargo público o comisión.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Artículo 9.- Los principios constitucionales que las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión son:



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CÓDIGO DE ÉTICA



- I. **Eficiencia:** Actuar con responsabilidad, proactividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados además de alcanzar las metas y objetivos de su función.
- II. **Eficacia:** Alcanzar los objetivos o metas explícitamente perseguidos, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados. Es la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios.
- III. **Economía:** Llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos a través de una correcta distribución de los recursos con los que se cuenta. La economía también implica que la y el servidor público haga un uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier desperdicio indebido en su aplicación.
- IV. **Transparencia:** Abolir la discrecionalidad y proporcionar a los ciudadanos la información pública sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales.
- V. **Honradez:** Llevar a cabo las funciones encomendadas sin obtener algún proco o ventaja personal o a favor de terceros.
- VI. **Legalidad:** Actuar en armonía con la ley; implica realizar sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y las demás leyes que de ellas emanen.
- VII. **Lealtad:** Desempeñar sus funciones con fidelidad, nobleza y reconocimiento a los valores personales o colectivos.
- VIII. **Imparcialidad:** Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o grupos de la sociedad, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS VIRTUDES DE LAS Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 10.- Las y los servidores públicos deben caracterizarse por gozar de una amplia gama de virtudes, entre ellas podemos encontrar las siguientes:

- I. **Puntualidad.** Hacer las cosas a su debido tiempo; llegar a un lugar a la hora convenida.
- II. **Disciplina.** Poner en práctica, en toda circunstancia u ocasión, acciones de una manera ordenada y perseverante para alcanzar un bien o fin determinado.



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CÓDIGO DE ÉTICA



- III. **Cortesía.** Manifestar respeto y atención hacia otro individuo. Expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas.
- IV. **Calidad en el servicio.** Ofrecer al ciudadano(a) los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas a la primera vez, para evitar la repetición.
- V. **Profesionalización.** Mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad del quehacer institucional, que permita a las y los servidores públicos calificados contribuir a que su misión sea más efectiva y abierta.
- VI. **Vocación de Servicio.** Ser constante e involucrarse en su trabajo para incrementar la productividad y contribuir al desarrollo de las tareas del gobierno y de la sociedad; es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a las y los servidores públicos.
- VII. **Solidaridad.** Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de las y los ciudadanos; considerar el quehacer público como un ejercicio del deber que la y el servidor público está obligado a brindar.
- VIII. **Participación.** Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con las y los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.
- IX. **Tolerancia.** Respetar toda situación, acción, postura de condescendencia u opiniones diversas o contrapuestas.

CAPÍTULO OCTAVO REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 11.- Las Reglas de Integridad constituyen los lineamientos éticos y conductuales que deben guiar en todo momento la actuación de los servidores públicos del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, tanto en el ejercicio de sus funciones como en su comportamiento institucional y social, con el propósito de fortalecer la confianza ciudadana, prevenir actos de corrupción y garantizar un servicio público honesto, transparente y eficiente.

Artículo 12.- Las Reglas de Integridad con sus lineamientos generales a desarrollar en el presente ejercicio, se componen de los siguientes supuestos:

I. Actuación Pública.

El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, debe conducir su actuar con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público, atendiendo las



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CÓDIGO DE ÉTICA



facultades que les confiere su fuente obligacional. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades distintas a las que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos garantes de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de intereses.
- m) No proporcionar la atención y eficacia en el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados por su superior.
- n) Dejar de asistir de manera injustificada o no cumplir con los horarios correspondientes o simular los mismos, así como enfermedades o accidentes de trabajo, o asistir bajo el influjo del alcohol o drogas enervantes.
- o) Dejar de prestar la atención y trato amable a los superiores, así como dejar de proporcionar el apoyo que éstos le soliciten.
- p) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeros de trabajo o superiores.
- q) Utilizar los bienes materiales y recursos como vehículos, gasolina, computadoras, papelería y similares, para propósito personales, incluyendo la sustracción de estos.



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CÓDIGO DE ÉTICA



- r) Dejar de colaborar con otros servidores públicos o incumplir con las actividades encomendadas para propiciar el trabajo en equipo y alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- s) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- t) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- u) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo del cargo público.

II. Información Pública.

El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, debe conducir su actuar conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar el robo, sustracción, extravío, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CÓDIGO DE ÉTICA



- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

III. Contrataciones, licencias y permisos.

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se debe conducir con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizando las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades del Estado. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CÓDIGO DE ÉTICA



- I) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio para verificar avances.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Recibir o solicitar dinero o cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- p) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia u organismo que dirige o en la que presta sus servicios.
- q) Contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas en las que tengan un interés personal o participación, o con los que tengan parentesco hasta el cuarto grado.

IV. Programas Gubernamentales.

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, debe garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia u organismo que dirige o en la que presta sus servicios.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en períodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CÓDIGO DE ÉTICA



- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales, diferentes a las funciones encomendadas.

V. Tramites y Servicios.

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, debe atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

VI. Recursos Humanos.

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo o comisión, se debe apegar a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CÓDIGO DE ÉTICA



- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- e) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- f) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- g) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- h) Presentar información y documentación presuntamente falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- i) Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- j) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de intereses.
- k) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- l) Omitir o no entregar en tiempo la documentación o información que se requiera para el trámite de los juicios para la debida defensa del Municipio

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, debe administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM



CÓDIGO DE ÉTICA

- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Deteriorar o maltratar el edificio, los bienes sujetos a éste y los no sujetos, con el fin de llevar a cabo reparaciones o sustituciones de estos y obtener un beneficio.
- f) Disponer del personal a su cargo para fines personales o familiares, simulando asuntos oficiales o creando comisiones inexistentes.
- g) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- h) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- i) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia u organismo en que labore.
- j) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- k) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

VIII. Procesos de Evaluación.

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos de evaluación, se debe apegar en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Estatal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

IX. Control Interno.

El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos en materia de control interno, debe generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CÓDIGO DE ÉTICA



a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar a su superior jerárquico inmediato, los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno, para mitigar los riesgos asociados a su función.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo documental y legal suficiente.
- d) Cobrar dádivas o favores por ocultar, simular, extraviar o cambiar los resultados del control interno.
- e) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- f) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- g) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- h) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- i) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- j) Dejar de implementar o en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos, para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- k) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- l) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquellos previstos por las instancias competentes.

X. Procedimiento Administrativo.

El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos administrativos, debe respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y seguridad jurídica. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar el derecho de ofrecer pruebas.



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM



CÓDIGO DE ÉTICA

- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Resolver las responsabilidades administrativas con falta de fundamentación legal, o sin que se aporten los elementos, pruebas necesarias, o fuentes de obligaciones, con el fin que éstos se pierdan ante otra instancia.
- e) Negociar los procedimientos de responsabilidades con los involucrados, manteniendo reuniones o acuerdos privados para beneficio personal.
- f) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- g) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- h) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- i) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- j) No observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

XI. Desempeño Permanente con Integridad.

El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, debe conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CÓDIGO DE ÉTICA



- h) No excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de intereses.
- i) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, en los términos a que refiere la fracción VII inciso i).
- j) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles, en los términos a que refiere la fracción VII inciso a).
- k) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- l) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- m) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

XII. Cooperación con la Integridad.

El servidor público, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, debe cooperar con la dependencia u organismo en el que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir inefficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

CAPITULO NOVENO DE LA OBLIGATORIEDAD

Artículo 13.- Todos los servidores públicos que integran la administración pública del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, sin distinción de cargo, función o régimen laboral, tienen la obligación legal, administrativa y ética de observar y cumplir cabalmente con los principios, valores y directrices contenidos en el presente Código de Ética.



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CÓDIGO DE ÉTICA



Artículo 14.- La Contraloría Municipal y el Comité de Ética e Integridad del Municipio de San Martín Huamelúlpam vigilará la observancia del presente Código para los Servidores Públicos del Municipio, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Artículo 15.- Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de San Martín Huamelúlpam, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos, para que la misma sea turnada a la Contraloría Municipal y al Comité de Ética e Integridad, a efecto de realizar el análisis correspondiente y de ser procedente se instaure el procedimiento de investigación y/o responsabilidad administrativa que corresponda.

CAPÍTULO DECIMO MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

Artículo 16.- Para la promoción del conocimiento y aplicación de los principios rectores, los valores y las reglas de integridad, así como para facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción la Contraloría Municipal, a través de la unidad administrativa correspondiente, en coordinación con el Comité de Ética e Integridad, deberá llevar a cabo mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y de las políticas de integridad, a través de cursos, talleres, conferencias, seminarios y demás análogos, de manera permanente y continua.

Artículo 17.- Todas las áreas de la administración del Municipio de San Martín Huamelúlpam deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de este Código de Ética.

Artículo 18.- Al momento de asumir un empleo, cargo, comisión o cualquier función dentro de la administración pública municipal, toda persona servidora pública está obligada a firmar una Carta Compromiso de Ética, mediante la cual declara, bajo protesta de decir verdad, que:

- I. Ha recibido, leído y comprendido el contenido íntegro del Código de Ética del Municipio de San Martín Huamelúlpam.
- II. Se compromete a cumplir con los principios, valores y reglas de integridad que en él se establecen.



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CÓDIGO DE ÉTICA



- III. Se compromete a conducirse con honestidad, imparcialidad, legalidad, profesionalismo y respeto a los derechos humanos en el ejercicio de sus funciones.
- IV. Acepta sujetarse a los procedimientos de evaluación, vigilancia, investigación y, en su caso, sanción por incumplimiento del Código de Ética, conforme a lo dispuesto por las leyes aplicables.
- V. Se obliga a declarar cualquier conflicto de interés, situación de incompatibilidad o posible transgresión ética de la que tenga conocimiento

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD

Artículo 19.- Se deberá integrar el Comité de Ética e Integridad del Municipio de San Martín Huamelúlpam, el cual tiene como objetivo fungir como órgano de consulta y asesoría especializada, para coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Ética, así como implementar acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar las y los servidores públicos municipales.

Artículo 20.- El Comité será constituido como un órgano colegiado conformado por un grupo representativo de las y los servidores públicos de las unidades administrativas del Ayuntamiento, cuyos objetivos son:

a) General

Vigilar en la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta por parte de los servidores públicos del Ayuntamiento de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, estableciendo Políticas Institucionales de Integridad.

b) Específicos

1. Fomentar una cultura de legalidad de los servidores públicos, a través de la difusión permanente del Código de Ética, Código de Conducta y de las Directrices a que hace referencia el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
2. Promover una Cultura de Ética Pública que promueva los valores que todo servidor público debe conocer, observar y anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
3. Propiciar la integridad de los servidores públicos, mediante la difusión de acciones que favorezcan el comportamiento ético.



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CÓDIGO DE ÉTICA



Artículo 21.- El Comité estará conformado por seis integrantes propietarios, de acuerdo a la estructura orgánica del Ayuntamiento:

- I. Presidente: Presidente Municipal Constitucional, cuyas ausencias serán suplidas por el funcionario designado mediante acta de cabildo.
- II. Secretario Ejecutivo: Contralor Municipal, cuyas ausencias serán suplidas por el funcionario designado mediante acta de cabildo.
- III. Secretario Técnico: Secretario Municipal, cuyas ausencias serán suplidas por el funcionario designado mediante acta de cabildo.
- IV. Tres Vocales: Funcionarios designados mediante acta de cabildo.

Los cuales tendrán la calidad de integrantes de carácter definitivo, quienes tendrán derecho a voz y voto, de igual forma, podrán designar a su suplente, debiendo ser éste de nivel jerárquico igual o inmediato inferior. Durarán en su encargo el tiempo de la administración que se encuentre vigente.

Cuando un integrante del Comité deje de laborar en el Ayuntamiento, se integrará al Comité con ese carácter la servidora pública y/o servidor público que ocupe el cargo.

Artículo 22.- Previamente a la primera sesión ordinaria del año, se tomará protesta a los Integrantes del Comité y se les otorgará el nombramiento correspondiente.

Artículo 23.- El Comité en el desarrollo de sus funciones y en el conocimiento de los asuntos que impliquen la contravención del Código de Ética y del Código de Conducta, actuará con reserva, discreción y ajustara sus determinaciones a criterios de igualdad, legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad.

Tomando en consideración que la comisión como Integrante del Comité es honorifica, los integrantes del Comité deberán:

- I. Acatar y promover el cumplimiento del marco normativo que les rija.
- II. Dedicar el tiempo y esfuerzo necesario para dar seguimiento a los asuntos que se les requiera o comisione.
- III. Participar activamente en las sesiones y actividades que para tal efecto contempla el Comité.
- IV. Guardar el sigilo y discreción necesarios de los asuntos que conozcan.
- V. Ser un ejemplo para todos los servidores públicos en el desempeño laboral y apegar su conducta a los principios establecidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta.



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM

CÓDIGO DE ÉTICA



VI. En el ejercicio de su empleo, cargo y comisión deberán observar honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo y compromiso.

Artículo 24.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer las bases para su integración, organización, operación y funcionamiento, en términos de lo previsto en los lineamientos.
- II. Elaborar y aprobar su programa anual de trabajo, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos.
- III. Establecer su marco normativo de aplicación.
- IV. Presentar en el primer trimestre al Cabildo Municipal el informe anual de actividades del ejercicio fiscal anterior.
- V. Difundir y promover el Código de Ética, así como vigilar su aplicación y cumplimiento.
- VI. En caso de considerarlo necesario, participar en la revisión y actualización del Código de Ética.
- VII. Conducir el proceso de difusión, implementación, evaluación y actualización del Código de Conducta, así como vigilar la aplicación y cumplimiento del mismo.
- VIII. Determinar los métodos para medir y evaluar anualmente el conocimiento de los servidores públicos respecto al Código de Ética y al Código de Conducta.
- IX. Fungir como Órgano de consulta e Interpretación especializada en asuntos relacionados con la aplicación del Código de Ética y del Código de Conducta.
- X. Fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.
- XI. De ser el caso, denunciar ante la autoridad que corresponda sobre las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa por infringir el Código de Ética y/o el Código de Conducta, en los términos de la normatividad aplicable en la materia; dándole el seguimiento correspondiente a las denuncias.
- XII. Formular recomendaciones, las cuales serán un pronunciamiento imparcial, no vinculatorio y podrán realizarse a determinados servidores públicos y/o dependencias, sobre la manera en que deben conducirse de acuerdo al Código de Ética y/o al Código de Conducta.
- XIII. Suscribir observaciones, comunicaciones internas y proveídos.
- XIV. Promover en coordinación con otras dependencias los programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, entre otras.



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM



CÓDIGO DE ÉTICA

- XV. Fomentar acciones sobre el respeto a los derechos humanos y a los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética.
- XVI. Considerar el otorgamiento de reconocimientos o premios a dependencias y/o servidores públicos que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre las y los servidores públicos del Ayuntamiento.
- XVII. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias que se programen, de acuerdo con lo establecido en los presentes lineamientos.
- XVIII. Establecer las comisiones que estimen necesarios, regulando su operación, funcionamiento.
- XIX. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

Primero.- El Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca.

Segundo.- Instrúyase a los servidores públicos municipales, respecto al conocimiento y ejercicio del Código objeto del presente acuerdo.

Tercero.- En todo lo no previsto en el presente Código, se estará a lo dispuesto en el la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
"SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM, TLAXIACO, OAXACA.
2023-2025



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Martín
Huamelulpam,
Dgo. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, PARA LA APROBACION
DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CODIGO DE ETICA DEL MUNICIPIO
DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM, OAXACA.

En el Municipio de San Martín Huamelúlpam, Distrito de Tlaxiaco, del Estado de Oaxaca, siendo las dieciocho horas del día 02 de enero del año dos mil veinticinco, con fundamento, en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43 fracción I, 45, 46 fracción II, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; reunidos en el salón de sesiones del Palacio Municipal ubicado en Palacio Municipal, sin número, C.P. 69815, de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, con la finalidad de llevar a cabo la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, presidiendo la sesión el C. René Reyes López, Presidente Municipal Constitucional y estando presentes los CC. Reyna Santiago Santiago, Síndica Municipal; Octaviano Bernabé Pérez, Regidor de Hacienda; Rufina Vásquez Santiago, Regidora de Educación y Salud; Javet Pablo Pablo, Regidor de Obras y Ecología; Eliseo Ramírez Bautista, Regidor de Agua Potable y Alcantarillado; Concejales integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, a efecto de dar lectura, analizar, discutir y en su caso, aprobar y autoriza el acuerdo por el que se emite el Código de Ética del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca; se levanta la presente, bajo el siguiente:

-----ORDEN DEL DÍA-----

PRIMERO. - PASE DE LISTA.

SEGUNDO. - DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL DE LA SESIÓN.

TERCERO. - INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.

CUARTO. - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

QUINTO. - APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CODIGO DE ETICA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM, OAXACA. -

SEXTO. - ACUERDOS.

SEPTIMO. - CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Para dar inicio al desahogo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el C. René Reyes López, Presidente Municipal Constitucional, gira instrucciones a la Secretaría Municipal, para llevar a cabo el desarrollo de la presente, conforme lo dispone el artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, procediendo como sigue:

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN-----

PRIMERO. - PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. En uso de la palabra, la ciudadana Laura Alejandra Hernández Bernabé, Secretaria Municipal realiza el pase de lista, encontrándose presentes seis concejales de seis. Acto seguido el Ciudadano René

SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Martín
Huamelulpam,
Dgo. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Martín
Huamelulpam,
Dgo. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA
DE EDUCACIÓN
Mpio. San Martín
Huamelulpam,
Dgo. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
"SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM, TLAXIACO, OAXACA.
2023-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Martín
Huamelulpam,
Dgo. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025

Reyes López, Presidente Municipal Constitucional instruye a la Secretaría Municipal, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. - DECLARATORIA DEL QUÒRUM. En uso de la palabra la ciudadana Laura Alejandra Hernández Bernabé, Secretaria Municipal comunica al Presidente Municipal Constitucional, que existe Quorum legal para la celebración de la sesión extraordinaria de cabildo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TERCERO. - INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. Continuando con el punto del orden del día, en uso de la voz, el Presidente Municipal Constitucional manifiesta: "existiendo el quórum legal, se declara abierta la presente sesión extraordinaria de cabildo, por lo que siendo las dieciocho horas con quince minutos de este mismo día, declaro formalmente instalada la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Martín Huamelúlpam, distrito de Tlaxiaco, Oaxaca y validos todos los acuerdos que en esta emanen" Por lo que se instruye a la Secretaría Municipal, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

CUARTO. - LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA. Inmediatamente, la Secretaría del Ayuntamiento, ciudadana Laura Alejandra Hernández Bernabé, dijo "habiéndose declarado formalmente abierta la sesión extraordinaria de cabildo de la presente fecha, con fundamento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, presento el proyecto del orden del día al que se sujetara esta sesión de fecha dos de enero de dos mil veinticinco". Por lo que una vez leído el proyecto del orden del día enunciando el preámbulo de la presente acta, el mismo ES APROBADO por unanimidad en votación económica de las y los concejales presentes en la sesión de Cabildo.

REGIDURÍA DE
AGUA POTABLE
Mpio. San Martín
Huamelulpam,
Dgo. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025

QUINTO: APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CODIGO DE ETICA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM, OAXACA. La Secretaría Municipal cede la palabra al C. Rene Reyes López, Presidente Municipal, para continuar con el siguiente punto del Orden del Día, donde comenta al Cabildo de la importancia de contar con un código de ética ya que es fundamental porque establece los principios y valores que deben guiar las decisiones y el comportamiento de los servidores públicos en su trabajo diario. Promueve una cultura de integridad, evita actos de corrupción y fomenta el trato digno hacia todas las personas, sin distinción; por lo que pide a los integrantes del Honorable Cabildo, someter a **APROBACIÓN DEL CODIGO DE ETICA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM, OAXACA, PARA EL PERIODO 2023-2025**, esto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 Párrafo Segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, "deberán expedir por el Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones previstas en la fracción I, del artículo 43, el reglamento interior del mismo, el reglamento del Cabildo, los manuales de procedimientos, así como las



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Martín
Huamelulpam,
Dgo. Tlaxiaco, Oax.
2023-2026

REGIDURÍA
DE EDUCACIÓN
Mpio. San Martín
Huamelulpam,
Dgo. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
"SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM, TLAXIACO, OAXACA.
2023-2025



demás disposiciones legales y administrativas necesarias para su buena organización y funcionamiento".



Por consiguiente y después de haber expuesto el tema, la Secretaria Municipal, C. Laura Alejandra Hernández Bernabé, procede a someter a consideración de **LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL, LA APROBACIÓN DEL CODIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM, OAXACA, PARA EL PERÍODO 2023-2025**, posteriormente pide a los integrantes del Honorable Cabildo, levantar la mano para manifestar su consentimiento.

2023-2025

Una vez expuesto, analizado y discutido el presente tema de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, por unanimidad se toman los siguientes:

SEXTO. – ACUERDOS.

ACUERDO ÚNICO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CODIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM, OAXACA, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 02 DE ENERO DE 2025 HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.



SEPTIMO. - CLAUSURA DE LA SESIÓN: Una vez tomados los acuerdos del Orden del día, el ciudadano Rene Reyes López, en su carácter de Presidente Municipal de San Martín Huamelúlpam, Oaxaca, refiere que, si no hay otro asunto que tratar, declara clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día, mes y año de su inicio.



REGIDURÍA DE AGUA POTABLE Se levanta la presente acta, firmando al margen y calce los que en ella intervinieron; por duplicado para los trámites a que haya lugar. Lo anterior, conforme lo señala el artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Mpio. San Martín Huamelúlpam,
Ddo. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025



**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM, OAXACA
2023-2025**



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Mpio. San Martín
Huamelúlpam,
Ddo. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025

RENE REYES LÓPEZ

PRÉSIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
"SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM, TLAXIACO, OAXACA.
2023-2025



SINDICATO
MUNICIPAL
Mpio. San Martín
Huamelúlpam,
Dtto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025



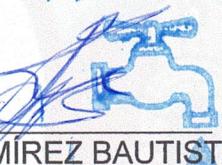
C. RUFINA VÁSQUEZ SANTIAGO
REGIDORA DE EDUCACIÓN Y SALUD
DE EDUCACIÓN
Mpio. San Martín
Huamelúlpam,
Dtto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025



C. OCTAVIANO BERNABE PEREZ
REGIDOR DE HACIENDA
REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Martín
Huamelúlpam,
Dtto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025

C. JAVET PABLO PABLO
REGIDOR DE OBRAS Y ECOLOGIA

C. LAURA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
BERNABÉ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



C. ELISEO RAMÍREZ BAUTISTA
REGIDOR DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO

REGIDURÍA DE
AGUA POTABLE
Mpio. San Martín
Huamelúlpam,
Dtto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025

Doy fe,
En términos del artículo 92 fracción IV
De la Ley Orgánica Municipal para el Estado
de Oaxaca.



GACETA N°: 9

FECHA DE PUBLICACIÓN: 06 DE ENERO DE 2025

APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023

En uso de las facultades que me confiere el artículo 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto, mando a que se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Martín
Huamelula, Pám,
Dgo. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025

C. RENE REYES LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARÍA
MUNICIPAL

Mpio. San Martín
Huamelula, Pám,
Dgo. Tlaxiaco, Oax.

C. LAURA ALEJANDRA HERNÁNDEZ BERNABÉ
SECRETARIA MUNICIPAL



GACETA N°: 9

FECHA DE PUBLICACIÓN: 06 DE ENERO DE 2025

APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023

CONSULTA POR VÍA ELECTRONICA LA GACETA MUNICIPAL

<https://www.municipiohuamelulpam.gob.mx/gacetamunicipal>

Consulta impresa: Secretaría del Ayuntamiento

**APROBADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO
DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023**

GACETA No. 09



GOBIERNO MUNICIPAL 2020-2022

C. RENE REYES LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LAURA ALEJANDRA HERNÁNDEZ BERNABÉ
SECRETARIA MUNICIPAL

Palacio Municipal S/N, San Martín Huamelúpam, Oax, c.p 69815
Municipio.smh2023@gmail.com